Ministerio de Justicia y Derechos Humanos
Subsecretaría de Asuntos Registrales

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INMUEBLE DE CAPITAL FEDERAL

Buenos Aires, 12 de 11 de 2021

SEÑOR JUEZ:

Me dirijo a usted, con motivo del oficio remitido en los autos

EXPM 112/17

En trámite por ante el juzgado a su digno cargo, que tuvo entrada en este Registro el 9 / 11 /2021 bajo el número: 652441 REINSC PROV 111739 1/3/17

Al efecto cumplo en comunicarle que la medida fue anotada provisoria con respecto a

CARDENAS GALLEGO CARMEN ROSA

por ser necesario cumplir, de acuerdo con lo establecido por el decreto 2080/80, según queda indicado.

ANOTACION PROVISIONAL POR 180 DIAS (motivos que la determinan) (*) VTO: 8 / 5 / 2022

1.- PERSONAS HUMANAS -Cumplir con el art. 12, inc. a, c, d. Dec. 2080/80 (T.O. Dec. 466/99)

1.1.- Consignar el nombre completo del inhibido (sin abreviaturas o iniciales)
1.2.- Para argentinos indicar DNI, LE o LC
1.3.- Para extranjeros residentes en el país DNI, o en su defecto número de pasaporte
1.4.- Para extranjeros no residentes el número del documento que corresponda según la ley del país de su residencia y constancia de no ser residente
1.5.- Para menores que carecieren de DNI se admitirá la cédula de identidad con indicación de la autoridad que la expidió
1.6.- Otros.

2.- PERSONAS JURIDICAS -Cumplir con el art. 13, inc. a, c, b. Dec. 2080/80 (T.O. Dec. 466/99)

2.1.- Consignar nombre completo de la sociedad inhibida, tal como figure en el registro respectivo
2.2.- Consignar el domicilio de la sociedad
2.3.- Indicar si se trata de una sociedad regular. Caso afirmativo consignar los datos inscripción en los registros respectivos -Consignar número de cuit.
2.4.- Indicar si se trata de sociedad irregular, de hecho o en formación
2.5.- Otros.

3.-OFICIO / TESTIMONIO

3.1.- La documentación debe adecuarse a los recaudos establecidos por el art. 3º y 7º de la ley 22172.
Sello especial
Sello juzgado
Sello y firma de Juez y Sec.
Auto de juez que ordena la medida.
3.2.- Cumplir con la DTR 3/09 art. 1 y 4
Delegación de facultades.
Adjuntar Folio de Seguridad
Adjuntar legalizacion de CPACF
(*) 3.3.- Cumplir con la DTR 4/10
Delegación de facultades
(*) Adjuntar Minuta
DTR 3/11
(*) 3.4.- Abonar arancel (O:S: 46 y 47/11 I de T.1/11)
3.5 - Abonar diferencia de arancel. (O:S: 46 y 47/11 I de T.1/11)
3.6.- Consignar número de Expediente y año en minuta. (DTR 8/09)
3.7.- Cumplir con formulario 1500
Logo AFIP
Sello AFIP
Firma conjunta de jefe y agente fiscal
3.8.- Auto del Juez que ordena la medida
Firma digital del secretario
Firma digital del Juez
3.9.- Otros

FORM. N° 116 - 3000 - RPI

Oficio Electrónico incorporado
Fecha de Incorporacion: 29/11/2021
Usuario: 27209138609

Para el supuesto que caducare la inscripción provisional por 180 días, deberá presentar nuevo oficio que contenga los requisitos previstos por los artículos 12 y/o 13 del Dec. 2080/80

Para los supuestos de los puntos 1.1., 1.2., 1.3., 1.4., 1.5., 2.1., 2.2., 2.3., 2.4., 2.5. y 2.6 en que no se pudieran aportar los datos exigidos debe surgir del texto de los oficios que se han efectuado los trámites de información ante los organismos correspondientes con resultado negativo, circunstancia que deberá consignarse en forma de resolución judicial (art. 32, párrafo 2º de la ley 17801) y se indicará el apellido materno (Disposición Técnico Registral Nº 1/82)

4. LEVANTAMIENTOS / RECHAZOS (motivos que lo determinan) (*)

4.1.- Consignar número y fecha de inscripción en este Registro de la medida que se ordena levantar (art. 146 y 147, inc. b, del Dec. 2080/80) (T.O. Dec. 466/99)
4.2.- Consignar el alcance de la escrituración (v.g. venta, hipoteca, etc.)
4.3.- Indicar escribano autorizante, domicilio y número de registro (art. 147, inc. a, Dec. 2080/80) (T.O. Dec. 466/99)
4.4.- Indicar ubicación del inmueble, antecedente Dominial (Matrícula ó Tomo y Folio y Zona) y nomenclatura catastral (art. 147, inc. c, Dec. 2080/80) (T.O. Dec. 466/99)
4.5.- La inscripción ha caducado de pleno derecho en virtud de lo establecido por los artículos 37, inc. b, de la ley 17801 y 81 del Dec. 2080/80. (T.O. Decreto 466/99)
4.6.- La inscripción ha caducado de pleno derecho, en virtud de lo establecido en el art. 9, inc. b, de la ley 17801.
4.7.- Autos y Juzgados: si difieren de los que constan de la anotación, deberá consignarse la razón de la diferencia (art. 146 Dec. 2080/80) (T.O. Dec. 466/99)
4.8.- Consignar número de Expediente y año en minuta. (DTR 8/09)
4.9.- Abonar arancel. (O:S: 46 y 47/11 I de T.1/11)
4.10.- Abonar diferencia de arancel. (O:S: 46 y 47/11 I de T.1/11)
4.11.- Falta legalización de la firma. DTR 3/94. (art. 151 acordada 9 22/94. C.N.A.C.)
4.12.- Cumplir con formulario 1500
Logo AFIP
Sello AFIP
Firma conjunta de jefe y agente fiscal
4.13.- Auto del Juez que ordena la medida
Firma digital del secretario
Firma digital del Juez
4.14.- Cumplir con la DTR 4/10
Adjuntar Minuta
4.15.- Otros.

FORM. N° 116 - 3000 - RPI

AL SEÑOR JUEZ :

JUZGADO Nº : COM 29

SECRETARIA Nº : 57

Saludo a usted atentamente
PANIZZA MARIA VICTORIA

Oficio Electrónico incorporado
Fecha de Incorporacion: 29/11/2021
Usuario: 27209138609

07 M.J.- R.P.I. Total: $0.00
Ley: $0.00 AFIP: $0.00

09 NOV 2021 12:16

D E00652441
Lote: L00591291

Poder Judicial de la Nación

Oficio Electrónico Judicial - DEO N°:4023820

Tribunal: COM - JUZGADO COMERCIAL 29- SECRETARIA Nº 57

Expediente: COM 112/2017 - BANCO SANTANDER RIO S.A. c/ CARDENAS GALLEGO, CARMEN ROSA s/EJECUTIVO

Destino: 60000001939 - REGISTRO DE LA PROPIEDAD INMUEBLE DE LA CAPITAL FEDERAL

Motivo: Tengo el agrado de dirigirme a Ud. en los autos caratulados "BANCO SANTANDER RIO S.A. C/ CARDENAS GALLEGO, CARMEN ROSA S/EJECUTIVO , Expediente nº 112/2017, que tramitan por ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Comercial Nº 29, a cargo de la Dra. Maria del Milagro Paz Posse, Secretaria Nº 57 a mi cargo, sita en la calle Montevideo 546 piso 4º, C.A.B.A., a fin de que proceda a REINSCRIBIR la INHIBICIÓN GENERAL DE BIENES, de CÁRDENAS GALLEGO, CARMEN ROSA, DNI Nº 94.738.160

El auto que ordena el presente dice: "Buenos Aires, 30 de septiembre de 2021...En atención a lo peticionado reinscríbase la inhibición general de bienes del demandado, a cuyo fin líbrense los despachos del caso (conforme a la ley 22.172 cuando corresponda), en los que deberán incluirse, en caso de tratarse de una persona jurídica, el CUIT de la demandada (Res. Técnico Registral N° 10/2016 Reg. Prop. Inmueble Cap-Fed.). Firmado: Maria del Milagro Paz Posse. Juez.- La presente se trabará sin monto en razón de resultar una medida genérica.

Se deja constancia que el Dr. Pablo Solari Costa y/o Tatiana Ruiz Moreno y/o Javier A. Solari Costa, quedan indistintamente autorizados para diligenciar el presente y firmar las minutas.

Le saludo a Ud. atentamente.

Reinscripción y ampliación de medidas s/ [illegible]

111739

1/3/17

8/25/22

Oficio Electrónico incorporado
Fecha de Incorporacion: 29/11/2021
Usuario: 27209138609

Oficio Electrónico incorporado
Fecha de Incorporacion: 29/11/2021
Usuario: 27209138609

Poder Judicial de la Nación

JUZGADO COMERCIAL 29- SECRETARIA Nº 57

112/2017 BANCO SANTANDER RIO S.A. c/ CARDENAS GALLEGO, CARMEN ROSA s/EJECUTIVO

Buenos Aires, septiembre de 2021.eg

Póngase los autos en casillero, reservándose en la documentación original en este acto. Notifíquese.

En atención a lo peticionado reinscríbase la inhibición general de bienes del demandado, a cuyo fin líbrense los despachos del caso (conforme a la ley 22.172 cuando corresponda), en los que deberán incluirse, en caso de tratarse de una persona jurídica, el CUIT de la demandada (Res. Técnico Registral N° 10/2016 Reg. Prop. Inmueble Cap-Fed.).

Dentro del término de cinco días deberá informarse al Tribunal sobre el resultado de la medida.

Se hace saber al peticionante que a los fines arriba dispuestos podrá enviar un proyecto a confronte –en formato word o .doc- vía correo electrónico (jncomercial29.sec57@pjn.gov.ar) y que, en su caso, se procederá a librar el mismo con firma electrónica para su descarga en PDF desde el sistema informático de este Tribunal.

Para el caso que la entidad oficiada se encuentre incorporada dentro del sistema DEOX, una vez suscripto digitalmente el oficio en cuestión, será enviado por el Tribunal mediante dicho sistema.

MARIA DEL MILAGRO PAZ POSSE
Juez

07 M.J.- R.P.I. Total:$0.00
Ley: $0.00 AFIP:$0.00

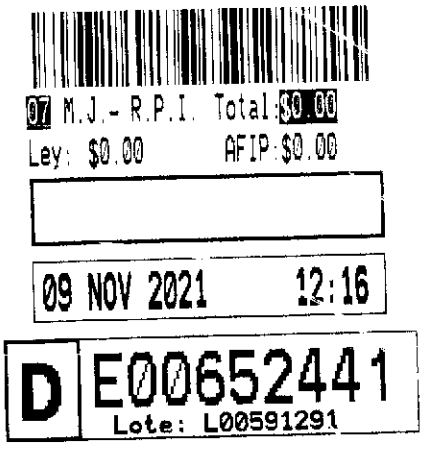
09 NOV 2021 12:16

D E00652441
Lote: L00591291

Oficio Electrónico incorporado
Fecha de Incorporacion: 29/11/2021
Usuario: 27209138609

#29344090#302837391#20210920133320931

Oficio Electrónico incorporado
Fecha de Incorporacion: 29/11/2021
Usuario: 27209138609



Firma válida

Digitally signed by NANCY GRACIELA RODRIGUEZ
Date: 2021.11.09 10:32:31 ART

Oficio Electrónico incorporado
Fecha de Incorporacion: 29/11/2021
Usuario: 27209138609

Oficio Electrónico incorporado
Fecha de Incorporacion: 29/11/2021
Usuario: 27209138609